



Circular nº 19/2012

Barcelona, 25 de julio de 2012.

Estimado socio/a:

**SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA
POR LA QUE SE DECLARA LA NULIDAD DEL DECRETO 99/2010, DE 27
DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA BINJOCS**

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya – Sección Quinta – ha dictado Sentencia, de fecha 13 de julio de 2012, por la que estima el recurso presentado por la Asociación Europer, y declara la nulidad del Decreto 99/2010 (Reglamento de la Binjocs) y de las siguientes Ordenes que lo desarrollan: Orden IRP/415/2010, 416/2010, 417/2010 y 558/2010

Contra la precitada Sentencia cabe interponer recurso de casación, en el plazo de 10 días, ante el Tribunal Supremo.

La primera norma que reguló la Binjocs fue el Decreto 365/2006, de 3 de octubre. Este Decreto fue impugnado por Europer ante el TSJ de Catalunya que dictó Sentencia estimatoria, declarando la nulidad de la norma por los defectos de forma en su elaboración. La Sentencia fue recurrida en casación ante el Tribunal Supremo. Las partes recurrentes (Generalitat de Catalunya y Cirs Interactive Corporation SL) posteriormente desistieron del recurso.

A la vista de la nulidad del Decreto 365/2006, la Generalitat de Catalunya elaboró y aprobó el Decreto 99/2010 regulador de la Binjocs, vigente actualmente. Este Decreto ha sido declarado nulo por el TSJ de Catalunya, por la Sentencia referenciada al inicio de la circular.

Es una Sentencia sustantiva, por su contenido. La Sentencia además de pronunciarse sobre los defectos formales en la elaboración de la norma, va

más allá y entra en el fondo del asunto. Resumimos los puntos más significativos sobre los que se pronuncia:

1.-El Decreto impugnado no incluyó la motivación suficiente para justificar la oportunidad y adecuación de las medidas propuestas a los fines que persigue.

2.- Se ha infringido la obligación de comunicar la reglamentación de este servicio a la Unión Europea.

3.- El juego de la Binjocs materialmente no resulta susceptible de calificarlo como lotería.

Tampoco puede encajarse como máquina recreativa con premio.

La lógica básica del juego de la Binjocs se parece a la del bingo, aunque tampoco resulta asimilable al mismo de acuerdo con el Decreto que regula el juego de bingo.

4.- Se trata de un juego con una idiosincrasia propia.

5.- La Ley 15/1984, de 15 de marzo, del juego dispone que el catálogo incorporará los diferentes juegos y apuestas autorizados. Presentando el juego de la Binjocs la suficiente singularidad respecto a los juegos establecidos, debería haberse incorporado en el catálogo y no se ha hizo.

Si desea mayor información al respecto, estamos a su disposición.

Atentamente,

Susana Murciano
Directora